

Atribuciones y Obligaciones de los Órganos Nacionales de Gobierno Sindical

**Colegiado Nacional de Profesionalización
Docente, Desarrollo Educativo y
Fomento Cultural**



Artículo 90.

Son atribuciones y obligaciones del Colegiado Nacional de Profesionalización Docente, Desarrollo Educativo y Fomento Cultural, las siguientes:

- I. Dar seguimiento a los convenios que en materia educativa ha firmado o signe el Sindicato;
- II. Impulsar acciones tendientes a mejorar la calidad de la educación del país y crear espacios para el desarrollo de experiencias e innovación educativa;
- III. Alentar la difusión de los avances mundiales en la educación y de los sistemas educativos. Simultáneamente elaborar un modelo educativo que concrete una visión integral de la educación, que incluya cuando menos al desarrollo sustentable, la equidad, la justicia, los derechos humanos y la paz;
- IV. Participar en el diseño y planeación del Congreso Nacional de Educación;
- V. Difundir las propuestas del Sindicato en materia educativa;
- VI. Conocer, difundir y contribuir en la investigación educativa que realizan organizaciones y organismos nacionales e internacionales;
- VII. Elaborar y proponer a la Autoridad Educativa, las acciones tendientes a mejorar los planes y programas educativos y culturales;
- VIII. Pugnar por una evaluación integral y contextualizada de la educación, considerando todos los procesos y actores del sistema educativo, procurando participar en las instancias creadas para tal fin;
- IX. Vigilar que los indicadores o parámetros de medición de la evaluación educativa sean pertinentes a las condiciones socioeconómicas y culturales, en los que se desarrolla el proceso educativo y sus resultados propicien el mejoramiento del sistema educativo;
- X. Promover que la evaluación educativa sea orientada hacia la superación profesional del maestro, la valoración social de su carrera y su mejor nivel de vida así como el respeto por la integridad de los estudiantes;
- XI. Elaborar estudios sobre posibles modificaciones a la Legislación Educativa en los niveles federal y estatal;



- XII.** Promover que los contenidos educativos se vinculen a las necesidades del desarrollo económico, cultural y social del país;
- XIII.** Procurar conjuntamente con la Fundación para la Cultura del Maestro, el IGESE y otros organismos la vinculación con los diferentes actores interesados en la integralidad, y en la calidad de la educación y la cultura;
- XIV.** Participar en la planeación y desarrollo del Congreso Nacional de Educación;
- XV.** En materia de profesionalización para Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, las siguientes:
 - a. Promover el reconocimiento profesional de las diferentes funciones que desempeña el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.
 - b. Pugnar por la consolidación nacional del Programa de Carrera Administrativa, para que se cumpla y haga cumplir la normatividad, operatividad, evaluación y los recursos financieros, que se expresen en los Lineamientos de Carrera Administrativa.
 - c. Participar en la Comisión Nacional SEP-SNTE para la elaboración, implementación y actualización permanente de los lineamientos del Programa.
 - d. Demandar que la SEP y la SHCP asignen recursos financieros suficientes para cumplir los objetivos de la Carrera Administrativa en su homologación hacia arriba, con el referente de las entidades federativas que ya la operan.
 - e. Promover la cultura de calidad del servicio educativo, entre los trabajadores de apoyo y asistencia a la educación.
 - f. Demandar de las autoridades educativas que la experiencia laboral acreditada, la capacitación y la evaluación sean los ejes fundamentales para propiciar la superación del trabajador de apoyo y asistencia a la educación, de su nivel de ingreso y formación profesional.
 - g. Pugnar porque la normatividad en materia de derechos escalafonarios para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación sea revisada de manera permanente para su aplicación, actualización y perfeccionamiento.
 - h. Garantizar cuando corresponda, los ascensos escalafonarios y las claves que se asignen, así como emitir las basificaciones y dictámenes, conjuntamente con las Comisiones Mixtas de Escalafón Nacional y Estatales.
 - i. En los casos aplicables, pugnar por el establecimiento de un reglamento de promociones en forma bilateral con la SEP a niveles de las entidades federativas, que incluya: cambios de adscripción de zona a zona, de escuela a escuela, permutas, interinatos, incremento de horas y ascensos por comisión, en todos los niveles educativos.

- j. En los casos aplicables, incidir en la SEP y organismos educativos descentralizados, a fin de buscar que en forma bilateral se revisen los reglamentos de promociones estatales para su actualización y perfeccionamiento;
- k. Impulsar políticas públicas tendientes a mejorar el entorno administrativo-laboral de los trabajadores de la educación y la capacitación permanente del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación;

XVI. Las demás que les confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.

Secretaría de Profesionalización Docente

Son atribuciones y obligaciones específicas de la Secretaría de Profesionalización Docente, las siguientes:

XVII. En materia de Profesionalización Docente, las siguientes:

- a. Promover de manera permanente la profesionalización de los docentes, con programas académicos que se desdoblén en cada una de las Secciones Sindicales, a través de la colaboración con los organismos que persigan dichos fines, privilegiando la relación institucional con el SINADEP y la Fundación para la Cultura del Maestro.
- b. Promover la realización de eventos de carácter educativo en los ámbitos Nacional y Seccional.
- c. Promover el intercambio de docentes mexicanos con fines que favorezcan su profesionalización.
- d. Promover el envío al extranjero de miembros del Sindicato en misiones de estudios, y pugnar porque maestros distinguidos, sean asignados como agregados culturales a las representaciones diplomáticas de nuestro país en el extranjero.

XVIII. Promover la superación profesional y el mejor desempeño del docente a través de la formación permanente con base en: la aplicación de las nuevas tecnologías en el aprendizaje; cursos, seminarios y talleres que permitan a los docentes transformar su experiencia en propuesta educativa;

XIX. Promover iniciativas que busquen el mejoramiento del servicio educativo que prestan los trabajadores de la educación a la sociedad;



- XX.** Gestionar ante las autoridades el cumplimiento de su obligación de proporcionar la permanente capacitación, actualización, formación técnico pedagógica y superación profesional de los trabajadores de la educación en Instituciones Públicas y Privadas;
- XXI.** Promover el reconocimiento al mérito profesional, por los servicios que presta el trabajador de la educación, buscando en todo momento el mejoramiento de los incentivos económicos, prestacionales y de reconocimiento social;
- XXII. En materia de Asuntos Profesionales, las siguientes:**
- a. Elaborar un registro nacional de los miembros del Sindicato que han alcanzado los grados académicos de: maestría, doctorado y postdoctorado, a fin de aprovechar de manera óptima el potencial profesional de los miembros de la Organización Sindical.
 - b. Promover campañas entre los agremiados para la regularización de su situación profesional.
 - c. Generar actividades que estimulen a los trabajadores de la educación para efectuar ante la Dirección General de Profesiones el registro correspondiente de documentos que avalen sus grados académicos.
 - d. Gestionar la entrega oportuna de cédulas profesionales.
 - e. Promover seminarios de Formación, Capacitación, Actualización y Superación Profesional, con programas estratégicos para el desarrollo de la educación en México.
 - f. Promover los nuevos enfoques teórico-metodológicos y técnicos del modelo educativo que opera a nivel nacional.
 - g. Organizar un compendio de normatividad, manuales y recomendaciones emitidas por instituciones internacionales, que se refieran a la formación, capacitación, actualización y superación profesional.
 - h. Demandar de las autoridades un plan de actividades para que los maestros, el personal directivo y el de supervisión, reciban capacitación, actualización y superación profesional, con reconocimiento curricular, que les permita aplicar debidamente los enfoques de los planes y programas de estudios, que se deriven de Reformas Educativas.
- XXIII.** Las demás que les confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.



Secretaría de Desarrollo Educativo

Son atribuciones y obligaciones específicas de la Secretaría de Desarrollo Educativo, las siguientes:

- XXIV.** Elaborar los Programas de Investigación que proponga el Comité Ejecutivo Nacional a las autoridades, para el mejoramiento de la educación, y previo acuerdo con la Secretaría General, conducir la participación de sus miembros en la orientación y desarrollo de la educación nacional;
- XXV.** Desarrollar programas de análisis de la educación, revisión de las currículas y propuestas para su actualización;
- XXVI.** Realizar las investigaciones encargadas por la Secretaría General en materia educativa;
- XXVII.** Alentar la difusión de los avances mundiales en la educación y de los sistemas educativos. Simultáneamente contribuir con el modelo educativo para que se concrete una visión integral de la educación que sea incluyente, pública, laica, gratuita y de calidad con equidad;
- XXVIII.** Vigilar que los indicadores y parámetros de los instrumentos de la evaluación de la educación, sean pertinentes a las condiciones económicas y culturales en los que se desarrolla el proceso educativo, y sus resultados contribuyan a mejorar la calidad de la educación a través de una evaluación integral y contextualizada;
- XXIX.** Elaborar estudios de los avances de los modelos educativos en el mundo y darlos a conocer a los trabajadores de la educación;
- XXX.** Participar en el diseño, planeación y ejecución del Congreso Nacional de Educación;
- XXXI.** Proponer para su autorización a la Secretaría General, todas las acciones tendientes a promover el Desarrollo Educativo entre los trabajadores de la educación; y,
- XXXII.** Las demás que les confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.



Secretaría de Fomento Cultural

Son atribuciones y obligaciones específicas de la Secretaría de Fomento Cultural, las siguientes:

- XXXIII.** Conocer e intervenir, previo acuerdo con la Secretaría General, en todo esfuerzo del Sindicato tendiente a elevar la cultura general del país;
- XXXIV.** Elaborar y desarrollar el Programa Anual de Promoción Cultural y Recreativa del Sindicato mediante la estimación de los recursos necesarios para llevarlo a cabo previa aprobación de la Secretaría General;
- XXXV.** Promover programas y actividades tendientes al rescate, difusión y desarrollo de la cultura y tradiciones de nuestro país;
- XXXVI.** Promover la realización de actos cívico-culturales dedicados a la exaltación de héroes, maestros y personajes ilustres en la historia de México;
- XXXVII.** Promover, en coordinación con las Secciones del Sindicato, la organización permanente de actividades culturales, recreativas y deportivas en los ámbitos Nacional y Seccional; Promover en los ámbitos Nacional y Seccional del Sindicato, la organización, establecimiento y fortalecimiento de bibliotecas sindicales así como de otras instituciones dedicadas a la cultura nacional;
- XXXVIII.** Promover acciones entre los miembros del Sindicato con fines culturales y deportivos que coadyuven a la integración del Sindicato y de la sociedad; y,
- XXXIX.** Las demás que les confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.

